

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
 Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2019-013

Ing. Patricio Fernando Real Navas
**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
 DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
 DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 5, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 16 Segundo Suplemento de 16 de junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 1 establece que: *"Suprímase la Secretaría Nacional de la Administración Pública."*;

Que, el artículo 2 del referido decreto, estipula: *"(...) transfírase las atribuciones que le correspondían a la Secretaría Nacional de la Administración Pública previstas en los artículos 13 y 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, a las siguientes entidades: (...) 3. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: a. Gestionar la política y directrices emitidas para la gestión de la implementación del gobierno electrónico; y, b. Desarrollar y coordinar planes, programas o proyectos sobre gobierno electrónico que sean necesarios para su implementación."*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 699, de 13 de marzo de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Encargado;



MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Que, a través de la Acción de Personal No. 127, que rige a partir del 18 de marzo de 2019, el ingeniero Patricio Fernando Real Navas, asumió las funciones de Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, Delegación de Facultades y Atribuciones;

Que, en el artículo 9 numeral 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se dispone: "*Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. (...)*";

Que, en el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, establece: "*Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), en su Reglamento General (RGLOSNCPP) y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Al (o la) señor (a) VICEMINISTRO (A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyas cuantías sean iguales o mayores a multiplicar el coeficiente 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; así también será responsable de la contratación pública referente a los procesos de comunicación social cuyas cuantías sean mayores a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*";

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y, el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCPP;

Que, el número 8, del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)*";

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Art. 6.- *Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)*";

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Adjudicación.- *La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*";

Que, el número 2 del artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Procedencia.- *Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público*";

Que, en el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para las contrataciones entre Entidades Públicas o Subsidiarias;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: "Arbitrio de aplicación.- *Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría.*";

Que, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, establece lo siguiente: "(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación".*";

Que, en Certificaciones Presupuestarias No. 121 y No. 122, aprobadas el 28 de marzo de 2019, por la Directora Financiera (E), se constata que en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530703 1701 001 0000 0000, denominada "Arrendamiento de Equipos Informáticos", existe la disponibilidad presupuestaria y la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019", por un monto de setecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 22/100 centavos (USD 776.363,22) por concepto de monto para la contratación; y, de noventa



MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



y tres mil ciento sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 59/100 centavos (USD 93.163,59) por concepto de IVA, respectivamente;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2019-011 de 29 de marzo de 2019, el Ing. Patricio Fernando Real Navas, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resuelve en sus artículos 1, 2 y 3 respectivamente: *"Acogerse al Régimen Especial entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias, por así convenir a los intereses institucionales el inicio del proceso No. RE-MINTEL-004-2019, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019"; por un valor de setecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 22/100 centavos (USD 776.363,22) más IVA"; "Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias No. RE-MINTEL-004-2019, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019"; e, "Invitar a la compañía CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P, con Registro Único de Contribuyentes No. 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales";*

Que, la invitación del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-004-2019, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019"; fue remitida a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P, el 29 de marzo de 2019 a las 11h15;

Que, conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 29 de marzo de 2019 a las 15h30, elaborada por la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-004-2019, el Oferente invitado, no realizó preguntas ni aclaraciones sobre el contenido de los pliegos;

Que, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 16h00 del 29 de marzo de 2019; plazo dentro del cual se presentó la oferta de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P, tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 29 de marzo de 2019 a las 16h15, la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-004-2019, una vez analizada y revisada la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P, concluye que la misma fue presentada dentro del cronograma establecido y no contiene errores que requieran ser convalidados;

Que, mediante Acta de Calificación de Oferta, de 29 de marzo de 2019 a las 16h50, la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-004-2019, señala que *"Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta, se determina que la oferta presentada por el oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P, SI CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-004-2019";*

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Que, a través de la Acción de Personal No. 127, que rige a partir del 18 de marzo de 2019, el ingeniero Patricio Fernando Real Navas, asumió las funciones de Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, Delegación de Facultades y Atribuciones;

Que, en el artículo 9 numeral 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se dispone: "*Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. (...)*";

Que, en el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, establece: "*Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP), en su Reglamento General (RGLOSNCNP) y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Al (o la) señor (a) VICEMINISTRO (A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyas cuantías sean iguales o mayores a multiplicar el coeficiente 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; así también será responsable de la contratación pública referente a los procesos de comunicación social cuyas cuantías sean mayores a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*";

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y, el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCNP;

Que, el número 8, del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)*";

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Art. 6.- *Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)*";

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*";

Que, el número 2 del artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público*";

Que, en el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para las contrataciones entre Entidades Públicas o Subsidiarias;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emiídas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: "*Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría.*";

Que, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, establece lo siguiente: "*(...) Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación".*";

Que, en Certificaciones Presupuestarias No. 121 y No. 122, aprobadas el 28 de marzo de 2019, por la Directora Financiera (E), se constata que en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530703 1701 001 0000 0000, denominada "Arrendamiento de Equipos Informáticos", existe la disponibilidad presupuestaria y la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019", por un monto de setecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 22/100 centavos (USD 776.363,22) por concepto de monto para la contratación; y, de noventa



MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



y tres mil ciento sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 59/100 centavos (USD 93.163,59) por concepto de IVA, respectivamente;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2019-011 de 29 de marzo de 2019, el Ing. Patricio Fernando Real Navas, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resuelve en sus artículos 1, 2 y 3 respectivamente: "Acogerse al Régimen Especial entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias, por así convenir a los intereses institucionales el inicio del proceso No. RE-MINTEL-004-2019, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019"; por un valor de setecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 22/100 centavos (USD 776.363,22) más IVA"; "Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias No. RE-MINTEL-004-2019, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019"; e, "Invitar a la compañía CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P, con Registro Único de Contribuyentes No. 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales";

Que, la invitación del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-004-2019, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019"; fue remitida a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P, el 29 de marzo de 2019 a las 11h15;

Que, conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 29 de marzo de 2019 a las 15h30, elaborada por la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-004-2019, el Oferente Invitado, no realizó preguntas ni aclaraciones sobre el contenido de los pliegos;

Que, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 16h00 del 29 de marzo de 2019; plazo dentro del cual se presentó la oferta de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P, tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 29 de marzo de 2019 a las 16h15, la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-004-2019, una vez analizada y revisada la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P, concluye que la misma fue presentada dentro del cronograma establecido y no contiene errores que requieran ser convalidados;

Que, mediante Acta de Calificación de Oferta, de 29 de marzo de 2019 a las 16h50, la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-004-2019, señala que "Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta, se determina que la oferta presentada por el oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P, SI CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-004-2019";



Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en Quito, 25 MAR 2019

Ing. Patrio Fernando Real Navas

**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN**



	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Dra. Verónica Huacho Rodríguez	(V)
Revisado	Ab. Mauricio Montenegro Piña	(M)
Aprobado	Dra. Mónica Merino Crellana	(M)

